

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2021- 00877
CUANTIA: MENOR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ.

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA identificado con cédula de ciudadanía numero 1.031'139.342 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional 280.322 del C.S. de la J. actuando como apoderado de la entidad demandante, estando **DENTRO DEL TERMINO LEGAL** respetuosamente me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION** contra el auto adiado el **18 de agosto de 2022** notificado por estado del **19 de agosto de 2022** mediante el cual el juzgado decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**, en los siguientes términos:

I. HECHOS.

El día 06 de agosto de 2021 se presentó demanda ejecutiva singular promovida por el **BANCO DAVIVIENDA** contra **STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**, correspondiéndole al juzgado **33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**.

El día 06 de septiembre de 2021 el juzgado 33 civil municipal libro mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia a favor de **BANCO DAVIVIENDA** y en contra de **STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**.

El día 26 de enero de 2022 se radico ante el juzgado el resultado del trámite de notificación realizado por la empresa **EL LIBERTADOR** con resultado negativo, por lo que solicito el emplazamiento de la parte demandada.

El día 22 de febrero de 2022 el juzgado no decreta el emplazamiento solicitado y ordena notificar a la parte demandada de manera física en la Carrera 28 No. 45 A 50 Oficina 501 de Bogota.

El día 15 de marzo de 2022 dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el auto del 22 de febrero de 2022 se radica trámite de notificación física a la parte demandada realizado por la empresa **EL LIBERTADOR** con resultado positivo.

El día 08 de junio de 2022 el juzgado 33 civil municipal ordena enviar nuevamente el trámite de notificación física a la parte demandada junto con la demanda y anexos.

El día 17 de junio de 2022 dando cumplimiento a lo ordenado por el despacho se envía el trámite de notificación física a la parte demandada adjuntando la demanda y anexos por intermedio de la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guías No. **1197699 y 1197700**.

El juzgado 33 civil municipal de Bogota mediante auto adiado el **18 de agosto de 2022** notificado por estado del **19 de agosto de 2022** decreta la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

La figura del **DESISTIMIENTO TACITO** fue establecida por el legislador como una sanción a la inactividad y a la falta de debida diligencia que le asiste a la parte interesada, cosa que no ha sucedido en el presente proceso.

En el transcurso del proceso la entidad demandante **BANCO DAVIVIENDA** ha actuado de manera diligente conforme a lo ordenado en autos por el juzgado 33 civil municipal de Bogota sin que hubiesen transcurridos largos periodos de tiempo sin actividad.

Infelizmente por un error involuntario de tipo logístico no se allego al despacho la respuesta **POSITIVA** del trámite de notificación realizado **el 29 de junio de 2022** por la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guías No. **1197699 y 1197700**, trámite que se realizó oportunamente dentro del término establecido por el juzgado.

Teniendo en cuenta lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico y a la luz de los artículos 228 de la Constitución Política de Colombia y 11,317, 318 ss del Código General del Proceso deberá dársele prevalencia a lo sustancial y a los principios de Economía Procesal y Celeridad, en razón de que de mantenerse la decisión recurrida esta generará un mayor desgaste a la Administración de Justicia y un desconocimiento de los derechos sustanciales de la parte Demandante.

III. PRUEBAS.

Solicito de la manera mas respetuosa al señor juez tener en cuenta las siguientes:

1. Las notificaciones realizadas a la parte demandada aportadas oportunamente al proceso de la referencia.
2. El resultado positivo del trámite de notificación realizado **el 29 de junio de 2022** por intermedio de la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guías No. **1197699 y 1197700** debidamente cotejado.

IV. PETICION ESPECIAL.

Solicito respetuosamente al despacho:

1. **REVOCAR** el auto adiado el **18 de agosto de 2022** notificado por estado del **19 de agosto de 2022** mediante el cual el juzgado decreto la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TACITO**.
2. Tener en cuenta resultado positivo del trámite de notificación realizado el **29 de junio de 2022** por intermedio de la empresa **EL LIBERTADOR** mediante guías No. **1197699 y 1197700**.
3. Ordenar **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION** dentro del proceso de la referencia.

Del señor Juez, con todo respeto.



CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA.

C.C. 1.031'139.342 de Bogotá

T.P. 280.322° del C.S.J.

Sr.

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO STRAIL S. A.S

DIRECCIÓN CARRERA 28 NO. 45 A 50 OFICINA 501

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

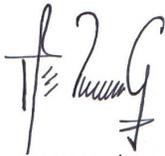
N° DE PROCESO 2021-0877

FECHA DE INGRESO 2022/06/17

FECHA DE ENTREGA 2022/06/29

Observaciones

RECIBE VIGILANTE DE TURNO CON SELLO SEGURIDAD EXPLORER LTDA
JR14.AM



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI
BORDA**

Sr.

JUEZ 36 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ

DIRECCIÓN CR 28 NO. 45 A 50 OFICINA 501

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

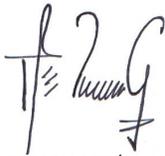
N° DE PROCESO 2021-0877

FECHA DE INGRESO 2022/06/17

FECHA DE ENTREGA 2022/06/29

Observaciones

RECIBE VIGILANTE DE TURNO CON SELLO SEGURIDAD EXPLORER
JR,L



FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

**CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI
BORDA**

NO GUIA

DEMANDADO

1197699

STRAIL S. A.S

1197700

MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ

Firma Abogado

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI



**JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA.**
jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 10

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 291 C.G.P.

Señores: **STRAIL S.A.S.**, y **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**

Dirección:
CARRERA 28 No. 45 A 50 Oficina 501
Bogotá.

RADICADO No.
11001400303320210087700

Naturaleza del proceso:
Ejecutivo de Menor Cuantía.

Auto para notificar:
06 de Septiembre de 2021

Demandante:
BANCO DAVIVIENDA

Demandados:
STRAIL S.A.S., y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ.

Con la presente le comunico que mediante auto del **06 de Septiembre de 2021**, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual cursa ante el **JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, ubicado en la **Carrera 10 # 14 - 33 Piso 10**, sin embargo debido a la pandemia y a las medidas de bioseguridad establecidas a nivel local y nacional, además de lo establecido en la ley **2213 de 2022**, puede comunicarse al correo electrónico jcmpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co dirección en la cual le brindaran toda la información pertinente y se surtirá la notificación personal de la providencia proferida el **06 de Septiembre de 2021** la cual se adjunta.

Se le advierte a la parte demandada que dispone del término de (5) días para pagar o (10) días para proponer excepciones por lo cual y con el fin de que pueda ejercer su derecho de defensa y contradicción deberá acercarse y/o comunicarse al juzgado dentro del término anteriormente mencionado, dichos términos correrán en forma conjunta.

Parte Interesada,

Apoderado parte demandante,

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA
C.C. 1.031'139.342 DE BOGOTÁ D.C:
T.P. 280.322 DEL C.S. DE LA J.

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.

COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno 2021

Teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, y 89 del Código General del Proceso, en concordancia con los señalados en el artículo 6 Decreto Legislativo 806 de 2020, así como los contemplados los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 *ejusdem*, **resuelve,**

Librar orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **STRAIL S.A.S** y **MARÍA NIDIA MENESES MARTÍNEZ (avalista)**, por las siguientes cantidades y conceptos:

1° Por la suma de **\$ 38.130.464.**, por concepto de capital contenido en el pagaré base de la presente acción.

2° Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Súper financiera.

3° Por la suma de **\$ 3.542.597.**, por concepto intereses de plazo contenido en el pagaré base de la presente acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, o en consonancia a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, e indíquesele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

Reconózcasele personería jurídica al abogado Christian Emmanuel Amórtegui Borda para actuar como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUITRAGO



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy **7 de septiembre de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. **68**

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yuliana Ruiz Segura
Secretario Municipal
Civil 033
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fa0ccb3ded5e093ed30dee5ca2bb4fb647bc348652ecb4d6905198350f9204e8

Documento generado en 07/09/2021 07:26:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)
E. S. D.

Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**
Clase de proceso: **EJECUTIVO**

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía **79'132.623** mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS – CAC Abogados SAS** identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com) quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública **22920 del 12 de Diciembre de 2019 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá**, atentamente manifiesto a usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA**, también mayor de edad, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.031'139.342, expedida en Bogotá D.C. y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 280.322 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados christianamortegui@outlook.com/abogadoregional2_daviviendajuridca@abogadoscac.com.co, conforme lo dispuesto en artículo 5 del Decreto 806 de 2020, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO** de **MENOR** cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **STRAIL SAS** identificado(a) con NIT 9005373789 y representada legalmente por **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ** identificado con Cédula de ciudadanía 1070602723 y en contra del señor **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ** identificada con Cédula de ciudadanía **1070602723**, quienes se encuentran en **mora** en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas con el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con base en el pagaré **No. 971366** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible proveniente del deudor.

En consecuencia, señor Juez, téngase a la Doctor **CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA**, como abogado en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedará con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, desistir, recibir, sustituir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación de inmuebles.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez, atentamente,

JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ.

C.C. No. 79'132623 de Bogotá

Acepto,



CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA

C.C. No. 1.031'139.342 de Bogotá D.C.

T.P. No. 280.322 del C.S. de la J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto)

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
CUANTIA: MENOR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1031139342 de Bogotá D.C., Abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 280322 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando con fundamento en el poder otorgado por el Doctor **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 79.132.623 mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la **Compañía Consultora y Administradora de Cartera SAS - CAC Abogados SAS** Bogotá D.C. identificado con NIT 830091247-2 con dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (asesor_legal@abogadoscac.com.co) quien a su vez obra como apoderado especial del **Banco DAVIVIENDA S.A.** domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado con NIT 860034313-7 de acuerdo al poder general conferido mediante escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Circulo de Bogotá D.C.** por el doctor **ALVARO MONTERO AGÓN** identificado con la cédula de ciudadanía 79'564.198, manifiesto a usted que promovemos demanda ejecutiva de **MENOR** cuantía en contra de la sociedad **STRAIL SAS** identificada con número de NIT **9005373789** representada legalmente por **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ** o quien haga sus veces, y en contra de **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **1070602723**, mayor de edad, para que previos los trámites legales, se libre mandamiento de pago en su contra y en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: La sociedad **STRAIL SAS** y la señora **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**, suscribió en legal forma el título valor pagaré número **971366**, respaldando la obligación **07100009900687737 - 07100009900691325 - 07100009900699252 - 07100009900702478 - 07100009900723664 - 07100009900729950 - 07100009900734893 - 07100009900734968** contraída por los demandados por valor de capital de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$38.1304.64,21)** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, conforme se acordó en el literal 1) del pagaré base de recaudo judicial.

SEGUNDO: Adicional a lo anterior, la misma parte demandada se obligó a pagar la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.542.597)** por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados liquidados desde el 05 de enero de 2021 y hasta el 09 de julio de 2021

TERCERO: El pagaré **971366**, fue constituido como pagaré en blanco, el cual se encuentra respaldado por la respectiva carta de instrucciones suscrita por la parte demandada, haciéndose exigible desde el momento en que se incurrió en mora; para efectos el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** tiene la facultad para llenar los espacios en blanco según lineamientos allí determinados.

CUARTO: Dichas obligaciones de capital e intereses causados debían ser amortizadas el día **12 de julio de 2021** en la ciudad de **BOGOTA**

QUINTO: El plazo se halla vencido y el deudor no ha cancelado el importe de las obligaciones allí incorporadas.

 ABOGADOS <small>Compañía Consultora y Administradora de Cartera</small>	DEMANDA EJECUTIVO		Código:	F-CJ-018
			Versión:	0
	Fecha:	11/11/2020	PÚBLICO	

SEXTO: A pesar de los continuos e insistentes requerimientos, los demandados no han pagado las obligaciones a su cargo.

SEPTIMO: En el pagaré se pactó como tasa para intereses de mora el máximo legal permitido, de acuerdo con lo establecido por el art. 884 del C. De Co.

OCTAVO: El título que presento como base de esta acción ejecutiva constituye plena prueba en contra de la parte demandada, no ha sido presentado a ninguna otra autoridad judicial para el cobro, reúne todos los requisitos y formalidades legales y además contiene obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas líquidas de dinero.

NOVENO: Las sumas de dinero demandadas corresponden a obligaciones adquiridas por la parte demandada por concepto del crédito de consumo otorgado por mi poderdante.

DECIMO: El **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, es tenedor legítimo del título valor que se ejecuta, de igual forma y en cumplimiento del decreto 806 de 2020.

ONCE: El Pagaré suscrito por la parte demandada y que respalda las obligaciones contraídas, obligación(es) que cumplen la expectativa(s) y se encuentra(n) respaldada(s) y garantizada(s) por el Fondo Nacional de Garantías (**FNG**).

MANIFESTACIÓN EXPRESA DECRETO 806 DE 2020 TITULO VALOR.

manifestamos que el documento original contentivo del pagaré base de ejecución, está bajo custodia de la COMPAÑÍA CONSULTORA Y ADMINSTRADORA DE CARTERA SAS – CAC ABOGADOS SAS, como apoderada de la entidad bancaria y será aportado al despacho en el momento que sea requerido.

PRETENSIONES

Solicito al señor Juez **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de la sociedad **STRAIL SAS** y contra la señora **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ**, por las siguientes sumas de dinero, así:

1. Por concepto de capital la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$38.1304.64,21)**, contenido en el título valor pagaré suscrito por el demandado en favor de la entidad bancaria que represento, de conformidad a lo descrito en el numeral Primero de los hechos.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de capital, a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera al momento del pago, causados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$3.542.597)** correspondiente a intereses corrientes o de plazo causados y no pagados, según el art. 1608 núm. 1 del C.C., de conformidad a lo manifestado en el numeral segundo de los hechos de la demanda, liquidados desde el 05 de enero de 2021 y hasta el 09 de julio de 2021
4. Por las costas, agencias en derecho y demás gastos que se generen con ocasión y en desarrollo del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundo en los artículos 78,82,84,89,90,91,96,422,424,431 ss. y concordantes del Código General del Proceso, en los artículos 621, 622, 712, 713, 727, 731, 1200 al 1220

 ABOGADOS <small>Compañía Consultora y Administradora de Cartera</small>	DEMANDA EJECUTIVO		Código:	F-CJ-018
			Versión:	0
	Fecha:	11/11/2020	PÚBLICO	

del Código de Comercio, Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, artículos 3,5,6 del Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

MEDIOS PROBATORIOS

Para que sean tenidos como prueba en favor de mi mandante presento los siguientes documentos:

1. Copia digital del pagaré Numero **971366** y carta de instrucciones suscrito por el(a)(os) demandado(a)(s) en favor de mi mandante.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Señor Juez **CIVIL MUNICIPAL**, es usted competente para conocer de este proceso, en virtud del lugar de ejecución de la obligación de acuerdo a la literalidad del pagaré, en razón de las pretensiones de la demanda que se circunscriben al plano del Ejecutivo de **MENOR** Cuantía por ser **MAYOR A 40 SMLMV** (salarios mínimos mensuales legales vigentes), ya que las pretensiones se estiman en CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M/TCE (41.673.061,21)

TRAMITE

A la presente demanda debe imprimirse el trámite del proceso **EJECUTIVO** de **MENOR** Cuantía del Código de General de Proceso.

ANEXOS

Adjunto a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Copia digital del Poder para actuar en el presente proceso.
2. Copia digital del Certificado de existencia y representación legal de **STRAIL SAS** demandado expedido por la cámara de comercio.
3. Copia digital del Certificado de existencia y representación legal de **CAC ABOGADOS**, expedido por la cámara de comercio de Bogotá, y que acredita la calidad de quien me otorga poder.
4. Copia digital de la escritura pública **10507 del 14 de mayo de 2021 otorgada en la Notaria 29 del Circulode Bogotá D.C.** por medio de la cual se otorgó poder general para actuar Certificado de existencia de la Superfinanciera que hace parte integral de esta escritura.
5. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superfinanciera de Colombia.
6. Escrito separado de medidas cautelares.
7. Los relacionados en el acápite de pruebas.

	DEMANDA EJECUTIVO		Código:	F-CJ-018
			Versión:	0
			Fecha:	11/11/2020
			PÚBLICO	

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Mi poderdante **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Recibirá notificaciones en la Avenida el Dorado N° 68C – 61 Piso 10 en Bogotá. D.C., dirección electrónica: notificacionesjudiciales@davivienda.com

DEMANDADO(A): STRAIL SAS recibirá notificaciones en la **CARRERA28 N° 45 A - 50 OFICINA 501 Bogotá**, correo electrónico adminstracion@strailsas.com, teniendo en cuenta que la demandada **MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ** quien firma como avalista, también es la representante legal de la compañía demandada, solicito dar aplicación a lo normado en el artículo 300 del C.G. del P. y tener los canales de notificaciones de la empresa como canales de notificación de este demandado.

APODERADO. -El suscrito apoderado judicial las recibirá en la secretaria de su despacho o en la Avenida 28 No 39B-03. Barrió La Soledad. Bogotá; D.C. PBX: 6068191 Ext 5520, direcciones electrónicas: ABOGADOREGIONAL2_DAVIVIENDAJURIDCA@ABOGADOSCAC.COM.CO
CHRISTIANAMORTEGUI@OUTLOOK.COM

Autorizaciones

De conformidad con el artículo 123 Numeral 1 del Código General del Proceso, comedidamente le informo que **AUTORIZO** de manera **EXPRESA** a los Doctores **DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SANCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **1.020.787.605 de Bogotá** y **T.P. 290.404 del C.S.J.**, **MARIA CAMILA HERNÁNDEZ ORTIZ** identificada con Cedula de Ciudadanía N° **1.074.134.899** y **T.P. 323.243** y **OSCAR JAVIER LA ROTTA ESQUIVEL** identificado con Cedula de Ciudadanía N° **93.410.794** y **T.P. 189.997**, para que examine el proceso de la referencia en el cual actúo como apoderado, **RETIRE** oficios, despachos comisorios, demanda, títulos valores y demás providencias emanadas dentro del proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez reconocerme personería y darle curso a la presente demanda.

Del señor Juez, con todo respeto.

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA
C.C. No. 1.031'139.342 de Bogotá D.C.
T.P. No. 280.322 del C.S. de la J.

PAGARÉ
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATI



MO126000200029005373789
PAGARÉ 2
9005373789

971366

Yo, MAIRA NIDIA MENESES MARTINEZ
mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre STRAIL SAS

con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ, constituida mediante DOCUMENTO
TRAVAO DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE JULIO DE 2012.

en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL

_____, debidamente autorizado(a);

y
mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____

en mi calidad de _____

debidamente autorizado(a), prometo(prometemos) pagar solidaria e incondicionalmente al BANCO DAVIVIENDA S.A., a su orden, o a quien represente sus derechos, el día DOCE (12) del mes de JULIO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la ciudad de BOGOTÁ

las siguientes cantidades:
1. Por concepto de capital, la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CINCO TREINTA MIL CUATROCIENTOS
SESENTA Y CUATRO PESOS

(\$ 38.130.464) moneda corriente. 2. Por concepto de intereses causados y no pagados la suma de TRES MILLONES
QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS

(\$ 3.542.597) moneda corriente. 3. Sobre la suma de capital mencionada en el numeral primero de este pagaré, así como sobre los intereses del numeral segundo (en los eventos del artículo 886 del Código de Comercio o cualquier otra disposición que lo autorice), se reconocerán y pagarán intereses de mora a la tasa máxima legalmente autorizada. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos, costas y los honorarios de la cobranza judicial o extrajudicial. Renuncio(amos) a favor del tenedor legítimo de este pagaré a solicitar que los bienes embargados se dividan en lotes para subasta pública. Faculto(amos) al tenedor legítimo para debitar de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorro(s), sean ellas individuales o colectivas y para compensar contra el valor de cualquier depósito o suma de dinero a mi (nuestro) favor, el valor insoluto, total o parcial de este pagaré, así como los intereses y demás accesorios. Los derechos fiscales que cause este documento serán totalmente de mi(nuestro) cargo. Para constancia se firma a los DOCE (12) días del mes de JULIO año DOCE MIL DIEZ Y SIETE (2017).

VERIFICAR SUPLENTE EN LA OFICINA DE COPIAS

- BANCO -

Banco Davivienda S.A.

NIT. 860.034.313-7 PRO28-0-V-2010

Firma: Nidia Meneses
Nombre: Maria Nidia Meneses
C.C. No.: 1070602723
Obrando en nombre: STRAIL S.A.S.
NIT (si es persona jurídica): 900537378-9

Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: Nidia Meneses
Nombre: Maria Nidia Meneses
C.C. No.: 1070602723
Obrando en nombre: PROPIO
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

POR AVAL:
Firma: _____
Nombre: _____
C.C. No.: _____
Obrando en nombre: _____
NIT (si es persona jurídica): _____

 **EL LIBERTADOR**
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones



DAVIVIENDA

**CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAG.
PERSONA JURÍDICA Y PERSONA NATURAL**



MO126000200079005373789
CARTA DE INSTRUCCIONES 2
9005373789

Número de identificación 900.537.378-9

Yo, MAIRA NIDIA MENESES MADRINEA, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre STRAIL S.A.S.

con domicilio en la ciudad de BOSOTA, constituida mediante DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE JULIO DE 2012, en mi calidad de REPRESENTANTE LEGAL.

debidamente autorizado(a); y, mayor de edad, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre _____

con domicilio en la ciudad de _____, constituida mediante _____

en mi calidad de _____

debidamente autorizado (a), declaro(amos) de manera expresa por medio del presente escrito que, de acuerdo con el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A. su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, en forma irrevocable y permanente, para diligenciar sin previo aviso los espacios en blanco contenidos en el pagaré que ha

sido otorgado a su orden y que consta en la hoja número **971366**, cuando exista incumplimiento de cualquier obligación a mi (nuestro) cargo o se presente cualquier evento que permita al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, acelerar las obligaciones legalmente o conforme a cualquiera de los documentos que haya(amos) suscrito o aceptado, todo de acuerdo con las siguientes instrucciones y dentro de los límites legales:

1. La fecha de vencimiento será el día siguiente a la fecha en que el tenedor legítimo proceda a diligenciarlo. **2.** El monto por concepto de capital será igual al valor de capital de todas las obligaciones exigibles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, o de las que el BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré decida incluir a su juicio, que sean exigibles y estén a mi(nuestro) cargo, individual, conjunta o solidariamente, o de las que sea(mos) garante(s) o avalista(s), o de las que por cualquier motivo resulten a mi(nuestro) cargo, más los valores que se relacionen con las anteriores obligaciones, tales como impuestos, timbres, primas de seguros, cuotas de manejo y otros gastos asociados al crédito, así como cualquier otra suma que deba(mos) por concepto distinto de intereses, salvo aquellos intereses cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **3.** El monto de los intereses causados y no pagados será el de todos los que correspondan por este concepto, hasta el día del diligenciamiento, salvo aquellos cuya capitalización sea legal o contractualmente posible. **4.** Autorizo(amos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré para, a su juicio, declarar extinguido o insubsistente el plazo de todas o algunas de las obligaciones que estén a mi(nuestro) cargo y exigir su inmediata cancelación junto con todos sus accesorios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial para constituir en mora, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mora de uno cualquiera de los pagos pactados; **b)** Incumplimiento de cualquier otra obligación a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de la que sea(mos) deudor(a-es), avalista(s) y/o garante(s), o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, o de cualquier otra que por cualquier motivo resulte a mi(nuestro) cargo, en forma individual, conjunta o solidaria; **c)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas o relacionadas con las garantías o cualquier otro documento a cargo de cualquiera de mi(s) nuestro(s) garante(s) o avalista(s) o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **d)** Persecución judicial de un tercero o el mismo BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, contra mi (cualquiera de nosotros) o cualquiera de mi(s) nuestro(s) codeudor(es), garante(s) o avalista(s) o contra mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **e)** Darle a un crédito total o parcialmente una destinación diferente de aquella para la cual fue otorgado; **f)** Cuando alguno de los bienes que garantizan cualquier obligación a mi(nuestro) cargo, sea objeto de venta o gravamen sin la autorización expresa del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo y ello deteriore o pueda deteriorar mi(nuestra) capacidad de pago, a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **g)** Por extinción, desmejora, deterioro o depreciación, cualquiera sea la causa, de los bienes que garanticen obligaciones a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, de tal manera que a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, no sean garantía suficiente de la(s) obligación(es) pendiente(s); **h)** Por señalamiento público como autor(es) o participe(s) de actividades ilegales de alguno de los aquí firmantes o de uno o varios de mis(nuestros) socios o de alguno de mis(nuestros) deudores solidarios, garantes o avalistas o alguno de los socios de éstos o de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo; **i)** Cuando mis(nuestras) condiciones financieras y/o mi(nuestro) respaldo patrimonial o el de cualquiera de los garantes o avalistas, o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, presenten deterioro significativo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo; **j)** Cuando alguno de los aquí firmantes o mi(nuestro) (s) garante(s) o avalista(s), o mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, sea(mos) una persona jurídica y sin previo conocimiento y aceptación del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré, modifique(mos) el control accionario o de cuotas sociales o la propiedad o la administración de la misma, así como cuando se presente cualquier otra circunstancia que desmejore el riesgo del crédito, tales como fusiones, escisiones, transformaciones, conversiones societarias, reorganizaciones empresariales, todo a juicio del BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré; **k)** En caso de que alguno de los suscriptores de este documento o del pagaré, los socios o accionistas de éstos, en dado caso, o alguno de los deudores solidarios, garantes o avalistas o las de mis fideicomitentes o sus socios cuando el deudor de este pagaré sea un patrimonio autónomo, soliciten(solicitemos) la admisión a trámite de liquidación voluntaria; **l)** En caso de admisión a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios de cualquiera de los suscriptores del presente documento o del pagaré o de los socios o accionistas de cualquiera de éstos; **m)** Si cualquiera de los suscriptores de este documento o del pagaré comete(mos) inexactitudes en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) al BANCO DAVIVIENDA S.A., y que a juicio de éste sean relevantes; **n)** En caso de que sea(mos) persona(s) natural(es), por el fallecimiento de uno o varios de los que suscribimos el presente documento o el pagaré. **5.** El impuesto de timbre será de mi(nuestro) cargo, si hay lugar a él. **6.** Las presentes instrucciones tienen vigencia indefinida y se extienden a toda clase de obligaciones adquiridas por mi(nosotros) de manera individual, solidaria, conjunta, directa o indirecta, o que de cualquier modo resulten a mi(nuestro) cargo. **7.** Así mismo autorizo(amos) expresamente al BANCO DAVIVIENDA S.A., su cesionario o tenedor legítimo del pagaré a diligenciar los espacios en blanco correspondientes a mi(nuestro) nombre, apellidos y calidad en la que actúo(amos) ante el BANCO DAVIVIENDA S.A., así como el lugar de pago de la(s) obligación(es) y la fecha de suscripción de esta carta y/o del pagaré y cualquier otro espacio que haya quedado en blanco. Declaro(amos) que he(mos) recibido copia de esta carta de instrucciones, así como de los documentos contentivos de las condiciones de los productos y acepto(amos) el contenido total de los mismos.

Para constancia, se firma a los DOCE (12) días del mes de JULIO del año DOSMIL DIEZ Y SIETE (2017)

Firma Nidia Meneses
Nombre Maira Nidia Meneses
C.C. No. 1070602723
Obrando en nombre STRAIL S.A.S.

Firma _____
Nombre _____
C.C. No. _____
Obrando en nombre _____

NIT (si es persona jurídica) 900537378-9

NIT (si es persona jurídica) _____



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

VILLADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

971366

BANCO

Banco Davivienda S.A.
NIT: 860.034.313-7 PRO28-0 V-2010



DAVIVIENDA

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2112241921051

22 DE JULIO DE 2021 HORA 17:17:05

AB21122419

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *



LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : STRAIL SAS

N.I.T. : 900.537.378-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02233177 DEL 12 DE JULIO DE 2012

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 219,159,392

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 28 NO. 45 A 50 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMINISTRACION@STRAILSAS.COM

DIRECCION COMERCIAL : KR 13 NO 32 - 51 IN 3 OF 1108

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ADMINISTRACION@STRAILSAS.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01649637 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA STRAIL SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y Comunicaciones

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7210 (INVESTIGACIONES Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 10.00
VALOR NOMINAL : \$1,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01649637 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MENESES MARTINEZ MARIA NIDIA	C.C. 000001070602723

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2112241921051

22 DE JULIO DE 2021 HORA 17:17:05

AB21122419

PÁGINA: 2 DE 2

* * * * *

PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL, AL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE JULIO DE 2012
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 3 DE ABRIL DE
2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$292,944,000



COTEJADO Y SELLADO

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio
de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 7210

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MEMORIAL RECURSO 2021-00877

abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co
<abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co>

Mié 24/08/2022 12:22 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2021- 00877
CUANTIA: MENOR
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: STRAIL SAS y MARIA NIDIA MENESES MARTINEZ.

Cordialmente,

CHRISTIAN EMMANUEL AMORTEGUI BORDA
ABOGADO

NTC: ISO-9001:2015

PBX BOGOTA (57) (1) 606 81 91 EXT. 5524

PBX MEDELLIN (57) (4) 6043621

PBX CALI (57) (2) 4850779

PBX BARRANQUILLA:(57) (5) 385 65 56

WWW.ABOGADOSCAC.COM.CO

"Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y puede contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquese inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo. Así mismo, deberá ser usada bajo los parámetros de la ley 1581 de 2012 de protección de datos personales y la normativa que la desarrolla, siendo responsabilidad del área receptora del cumplimiento de la citada normativa de protección de datos personales".



Libre de virus. www.avg.com

